



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## INFORME SOBRE LA DEFENSA JUDICIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

**Periodo de Reporte: Octubre a Diciembre de 2017**

**Número de demandas:** Cinco (05) demandas en curso.

**Estado en que se encuentran:**

ACTO	CLASE DE PROCESO	ENTIDAD / ESPECIALIDAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO – No. DE PROCESO	ACTUACIONES
Proceso	Reparación Directa	Juzgado 36 Administrativo – Oral Sección tercera	Alejandra del Pilar Cubillos Ortiz	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	No. 110013336 036201500 77500	1). Radicación de la demanda 05-11-2015. 2) El 03-06-2016 al despacho por reparto. 3) El 23 – 06 – 2016 se inadmite la demanda y se ordena subsanar. 4) Se allega corrección de la demanda el 11- 07-2016. 5) Allega manifestación el 21-07-2016. 6) Entra al despacho el 03-08-2016. 7). 01-09-2016 Admite demanda, notifica, señala gastos y reconoce personería. Actuación registrada 01/09/2016 a las 18:03:48. 8). 12 – 09-2016 Allega gastos procesales 9). El 11 de mayo de 2017 se notifica auto admisorio de la demanda y se corre traslado. 10). El 25 de mayo se allega contestación de la demanda. 11). El 08 de junio se allega contestación de la demanda. 12). El 27 de junio se allega contestación de la demanda. 13). El 07 de julio se allegan gastos ordinarios del proceso. 14). El 10 de agosto de 2017 se allegan excepciones y se corre traslado. 15). El 08 de septiembre de 2017 despacho con poder contestación de la demanda por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte de Idartes vencido el termino de las excepciones sírvase proveer. 16). El 21 de septiembre de 2017, fija fecha para la audiencia inicial para el 07 de noviembre de 2018.
Proceso	Acción Contractual (restitución de cien inmueble arrendado)	Juzgado 58 Administrativo – Sección tercera	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	Web Café SGG S.A.S	No. 110013343 058201600 31200	1) Tiene su fundamento en los contratos de arrendamientos de un local ubicado en el primer piso del planetario, que se han celebrado con WEB CAFE SSG SAS. Desde el año 2000. 2) el 31 de diciembre de 2015 el contrato de arrendamiento termino por cumplimiento del plazo, pero no se ha devuelto el inmueble. 3) El 31 de mayo de 2016 se radica demanda. 4) El 13 de junio de 2016 entra a despacho. A la fecha no ha salido 5). El 15 de septiembre de 2016 el juzgado inadmite la demanda toda vez que se exige la escritura para los linderos del predio. Puede subsanar hasta el 29 de septiembre 2016 6). Allega subsanación el 26 de septiembre de 2016. 7). El 28 de octubre de 2016 entra al despacho. 8). El 31 de enero de 2017, la doctora María Paz allega renuncia de poder. 9). el 28 de febrero de 2017 se allega impulso procesal 10). El 14 de marzo de 2017

Calle 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

						sale auto que admite la demanda. <b>11)</b> El 28 de marzo se reciben memoriales. <b>12)</b> El 04 de mayo de 2017 hay una actuación de gastos ordinario del proceso. <b>13)</b> El 11 de agosto de 2017 se allega información. <b>14)</b> El 01 de septiembre allega contestación de la demanda y excepciones previas. <b>15)</b> El 13 de septiembre de 2017 hay cambio de termino por PARO JUDICIAL. (Memorial para impulso procesal se debe radicar) <b>16)</b> El 20 de noviembre de 2017 se fija en lista las excepciones propuestas en la contestación de la demanda. <b>17)</b> El 24 de noviembre de 2017 descorre traslado. Y da traslado a la contestación de la demanda.
<b>Proceso</b>	Acción Contractual	Tribunal Administrativo o oral – Sección Tercera Consejo de Estado - Sección tercera	Web café SGG S.A.S	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	No. 250002336 000201501 15701	<b>1)</b> Tiene su fundamento en los contratos de arrendamientos de un local ubicado en el primer piso del planetario, que se han celebrado con WEB CAFE SSG SAS. Desde el año 2000. Afirma la parte demandante que se ocasionaron perjuicios por la suspensión del contrato que generó desequilibrio económico del contrato <b>2)</b> El 25 de mayo de 2015 se radica demanda en el tribunal administrativo oral sección tercera. <b>3)</b> El 19 de agosto de 2015 se admite demanda. <b>4)</b> El 12 de noviembre de 2015 Jaime Castellanos apoderado de IDARTES allega contestación de la demanda. <b>5)</b> El 14 de diciembre de 2015 se fija fecha para audiencia inicial para el 15 de junio de 2016. <b>6)</b> La audiencia inicial se lleva a cabo, en la cual se concede en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos por Idartes. <b>7)</b> El 20 de junio de 2016 se envía al Consejo de Estado – Sección Tercera (El 31 de enero de 2017, la doctora María Paz allega renuncia de poder .Pero esto no se encuentra en la página de la rama judicial). <b>8)</b> El 16 de marzo de 2017, entra el poder conferido al doctor Mauricio Quiñones al despacho. <b>9)</b> El 18 de abril de 2017 sale auto que revoca parcialmente el auto del 15 de junio de 2016 proferido por la magistrada del tribunal, en lo referente a la falta de legitimación de la causa por pasiva y confirma lo demás aspectos del auto. <b>10)</b> El 28 de abril de 2017 confirma el auto y se devuelve al tribunal. <b>11)</b> El 08 de mayo de 2017 hay devolución al tribunal de origen. <b>12)</b> 01 de junio de 2017 regresa expediente. <b>13)</b> El 08 de junio de 2017 sube expediente que regreso del consejo de estado donde se revocó parcialmente el auto proferido por este despacho que no declaro probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, ingresan 4 cuadernos. <b>14)</b> El 14 de junio de 2017 obedece y cumple decisión del superior que revoco parcialmente del auto del 15 de junio de 2016, en el sentido de diferir el análisis de la falta de legitimación por pasiva al momento de la sentencia y confirmar no probada la caducidad. Y notifica por estado. <b>15)</b> El 10 de agosto de 2017 sube para preparar audiencia inicial. <b>16)</b> El 04 de septiembre Mauricio Quiñones allega poder y anexos en 4 folios. <b>17)</b> El 05 de septiembre de 2017 se allega examen pericial junto con traslado en 60 folios <b>18)</b> El 27 de septiembre de 2017 se corre traslado por tres días conforme al artículo 110 del código general del proceso, del dictamen pericial allegado por perito ISAAC PARDEY



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

						RODRÍGUEZ. 19). El 02 de octubre recibe memorial para la ampliación de termino para la contradicción del examen pericial y el 05 de octubre entra al despacho para rendir termino para el dictamen pericial 20). El 14 de noviembre de 2017 resuelve la solicitud y se notifica por estado.
<b>Proceso</b>	Acción Contractual	Juzgado 65 Administrativo del Circuito	Sociedad Diplomat Embajada	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	No.11001334306520160044800	1).El 03 de agosto radica demanda. 2). El 26 de septiembre entra al despacho y el 23 de enero ADMITE demanda y notifica por estado. 3). El 04 de octubre recibe memoriales solicitando celeridad del proceso. 4). El 10 y el 17 de Octubre se tramita el oficio. 5). Informe notificador LMC- AL MOMENTO DE LA RADICACION ME INFORMARON QUE LA AGENCIA NO RECIBE DEMANDAS DE ORDEN TERRITORIAL SEGUN DECRETO 1069 DE 2015 6). El 07 de diciembre recibe la contestación de la demanda.
<b>Proceso</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juzgado 06 Administrativo oral Sección primera	Platino Entertainment S.A.S	Instituto Distrital de las Artes – Alcaldía Mayor de Bogota.	No. 11001333400620170027200	1).El 23 de octubre de 2017 - Radicación y reparto de demanda. 2). El 01 de diciembre de 2017 entra al despacho

### Pretensión o cuantía de la demanda.

- 1. Reparación directa:** La señora ALEJANDRA DEL PILAR CUBILLOS ORTIZ a través de apoderada judicial, formuló demanda en ejercicio del medio control de reparación directa contra el IDARTES a fin de que se declare la responsabilidad por los perjuicios causados en virtud del accidente ocurrido el 31 de agosto de 2013 dentro de las instalaciones del Planetario de Bogotá, como consecuencia de la falta de mantenimiento a una puerta de vidrio, la cual se quebrantó y ocasionó lesiones en la humanidad de la demandante. Su pretensión asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$64.435.000).**
- 2. Acción contractual - Restitución de bien inmueble arrendado:** El IDARTES demanda a la sociedad WEB CAFÉ S.A.S, con el fin de que se haga la entrega del local ubicado en el primer piso del Planetario a paz y salvo de todos los servicios públicos con ocasión de la cláusula primera del otro sí al contrato No. 001222 del 24 de octubre de 2005 y que por tratarse de un contrato celebrado por una entidad Estatal, no hay lugar a la renovación o prórroga tacita del contrato.
- 3. Acción contractual:** La sociedad WEB CAFÉ S.A.S., a través de apoderado judicial, presentó demanda de controversias contractuales contra el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, con el objeto de que se reconozca y ordene el pago de los perjuicios sufridos con la suspensión del contrato de arrendamiento No. 1222 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil cinco (2005), realizada entre el tres (03) de enero de dos mil doce (2012) y el veinticuatro (24) de mayo de dos mil trece (2013). Su



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

pretensión es de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$413`915.454.00)**.

4. **Acción contractual:** La empresa Diplomat Embajada demanda al IDARTES por el cobro de facturas por hospedaje y alimentación al IDARTES, sin embargo ninguna de las facturas eran al nombre del Instituto. La pretensión es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$77.127.371)** e intereses de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$27.779.671)**.
5. **Nulidad y Restablecimiento del Derecho:** La sociedad Platino Entertainment S.A.S instaure demanda en contra de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el IDARTES con el fin que se declare la nulidad de la resolución N.º 369 – 2017 “Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía N.º IDARTES SA-PMC-002-2017” y en consecuencia solicita el reconocimiento de pago por un valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$216.300.000)**.

#### Riesgo de pérdida.

La entidad ha realizado todas las actuaciones correspondientes de defensa y demanda en las cinco demandas en curso, sin embargo, no es posible determinar el riesgo de pérdida en cada una de ellas.

(ORIGINAL FIRMADO)

**HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO**

Contratista

Oficina Asesora Jurídica